



INC186

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº286-2019-GM-MDCH

Challhuahuacho, 22 de octubre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°141-2019-GM-MDCH de fecha 12 de julio de 2019, Informe N°062-2019-DRVM/RO/SGIDUR-MDCH de fecha 19 de setiembre de 2019, Informe N°103-2019-OSLO-MDCH/ESPP-INSP-3 de fecha 30 de setiembre de 2019, proveido N°722-2019-MDCH-OSLO/WAGR de fecha 01 de octubre de 2019, Informe N°1266-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 03 de octubre de 2019, Informe N°397-2019-AQUIT-OPP-GM-MDCH/AP de fecha 07 de octubre de 20149, Informe N°335-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 09 de octubre de 2019, y el Informe Legal N°390-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 15 de octubre de 2019, sobre solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico del proyecto de inversión: "Creacion del Centro Integral para la prestación de servicios culturales y deportivos en la Comunidad de Ccayarani del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Apurímac", y;

CONSIDERANDO:

OMBAMOK

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo 39° del Dispositivo Legal antes mencionado: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas";

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de los antecedentes, se advierte que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°141-2019-GM-MDCH de fecha 12 de junio de 2019, se aprobó la ampliación de plazo N°02 por 118 días calendario, comprendidos del 23 de junio al 19 de octubre de 2019, sin incremento presupuestal del proyecto de inversión mencionado en los vistos;





000185

Que, por Informe N°062-2019-DRVM/RO/SGIDUR-MDCH de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por el Residente de obra —Ing. David R. Valdivia Mejía, se remite la modificación de Expediente Técnico N°03, consistente en la ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°03, el que contiene, entre otros, lo siguiente:

I. Sustento de la ampliación de presupuesto Nº 01

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TECNICO	AMPLAICIÓN PRESUPUESTAL Nº 01	PRESUPUESTO AMPLIADO Nº 01
COSTO DIRECTO	5/ 1,760,187.92		s/ 1,760,187.92
MAYORES METRADOS		S/ 52,048.40	S/ 52,048.40
PARTIDAS NUEVAS		S/ 139,472.88	S/ 139,472.88
DEDUCTIVOS		S/ 244,975.72	S/ 244,975.72
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 1,760,187.92	S/ 53,454.40	S/ 1,706,733.48
GASTOS GENERALES	s/ 159,207.00	S/ 192,424.40	S/ 351,631.40
GASTOS DE SUPERVISION	s/ 56,065.15	S/ 9,662.40	S/ 65,727.55
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 35, 724,04		S/ 35,724.04
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 14,815.50		S/ 14,815.50
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y	S/ 11,043.91		S/ 11,043.91
TOTAL	5/ 2,037,043.52	S/ 148,632.36	s/ 2,185,675.88

II. Sustento de la ampliación de plazo Nº 03

CUANTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO № 03		
DESCRIPCION	DIAS CALENDARIOS	
POR ADICIONALES DE OBRA	08 DIAS CALENDARIOS	
POR EFECTOS DEL CLIMA	0.5 DIAS CALENDARIOS	
POR DESABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA	0.5 DIAS CALENDARIOS	
POR BAJO RENDIMIENTO	39.96 DIAS CALENDARIOS	
POR RETRASO EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTO	05 DIAS CALENDARIOS	
POR DIAS FERIADOS	02 DIAS CALENDARIOS	
TOTAL TIEMPO SOLICITADO	56.96 DIAS CALENDARIOS	

Que, el Informe N°103-2019-OSLO-MDCH/ESPP-INSP-3 de fecha 30 de setiembre de 2019, la inspección de obra aprueba la ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo de ejecución N°03; informe que es remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante proveido N°722-2019-MDCH-OSLO/WGR;

Que, mediante Informe N°1266-2019-SGIDUR-MDCH/ALA de fecha 03 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita emisión del acto resolutivo correspondiente;





Que, mediante Informe N°397-2019-AQUIT-OPP-GM-MDCH/AP de fecha 07 de 100184 octubre de 2019, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Antero Quispe Ttito, remite el informe de revisión de modificaciones de consistencia técnica del PI con código de inversión 2426940 y sugiere a la Unidad Ejecutora tramitar la aprobación del expediente técnico modificado mediante acto resolutivo y registrar el formato 08-A, sección C;

Que, de acuerdo al Informe N°335-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 09 de octubre de 2019, la Jefa de Oficina de Planificacion y Presupuesto – Econ. Hillary Rubí Villalobos Cáceres, señala que a la fecha, la Entidad no cuenta con presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293. Este se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ejecutadas";

Que, conforme al numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, señala: "Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva";

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de dicha Directiva, señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda; y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (el subrayado es agregado);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°390-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 15 de octubre de 2019, concluye por la procedencia de la modificación de expediente técnico respecto a la ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°3 del proyecto de inversión (...);

Que, conforme a la normativa antes mencionada (Directiva N°001-2019-EF/63.01) y al Informe de la Unidad Formuladora de Proyectos, en el presente caso, se tiene que no se ha modificado el objetivo, responsabilidad funcional, localización del PI y la población objetiva del área de influencia sobre el cual se interviene, por lo tanto resulta evidente que



3

000183

no se modifica la concepción técnica y dimensionamiento, lo que conllevaría a que resulte factible la modificación del Expediente Tecnico. Por otro lado, las metas propuestas planteadas en el expediente técnico modificado, guarda consistencia con la concepción técnica formulado en el estudio de preinversión (formulación y evaluación) del ciclo de inversiones del INVIERTE.PE;

Que, de acuerdo a los actuados que contiene el presente expediente, la modificación del expediente técnico del mencionado proyecto se encuentra debidamente justificado, ello se acredita con los diferentes informes aprobados por las áreas técnicas competentes; por lo que resulta factible aprobar la modificación de expediente N°03, respecto a la ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°03;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ALDE ON

Mala

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de expediente Tecnico Nº 03, consistente en la ampliación de presupuesto Nº 01 del PI: "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC", con código de inversión Nº 2426940, por adicionales (Mayores metrados, partidas nuevas y otros), por el importe de S/. 148,632.36 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 36/100 SOLES) que representa una variación de 7.30% respecto al expediente técnico aprobado, que sumados al expediente técnico modificado hace un total de S/. 2'185,675.88 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 88/100 SOLES), presupuesto que se disgrega de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	TOTAL DE COSTO DIRECTO	S/. 1'706,733.48
1.1	GASTOS GENERALES	S/. 351,631.40
1.2	GASTOS DE SUPERVISION	\$/. 65,727.55
1.3	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 35,724.04
1.4	GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 14,815.50
1.5	GESTION DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 11,043.91
***************************************	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2'185,675.88

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de plazo de ejecución Nº 03 del PI: CREACION DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC", por el tiempo de cincuenta y siete (57) días calendario, contabilizados del 20 de octubre al 15 de diciembre de 2019, siendo el plazo total de ejecución de cuatrocientos noventa y nueve (499) días calendario.







ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora registrar el formato 0840182 sección C, la presente Resolución, previo a su ejecución, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que la asignación presupuestal, se otorgará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al área usuaria interesada y COMUNIQUESE a las demás instancias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE CHAILHUAHUACHO

Lic. Corids Alberto Caballero Quispe

GLML/ALGM/MDCH
C.C.
Akaldia
Asesoria Juridica
Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Oficina de Planificacion y Presupuesto.
Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos
Actalian